



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 049-2018-MPP-GM

Paita, 12 de marzo de 2018

Visto: Expediente N° 201802044 de fecha 30 de enero de 2018 organizado por la administrada Derly Raquel Chero Monteza; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante el Expediente del visto, la señorita Derly Raquel Chero Monteza se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita a efectos de manifestarle que a través del Contrato N° 033-2015-MPP se le contrató para desempeñar en la Gerencia de Administración Tributaria - Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, en el cargo de Auxiliar Coactivo y que en virtud de su cese laboral solicita se sirva disponer a quien corresponda la cancelación de sus vacaciones trunca y el respectivo certificado de trabajo.

Que, respecto a la situación laboral de la recurrente Derly Raquel Chero Monteza se constata que fue partícipe del Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios de esta Entidad Edil en el Proceso de Convocatoria N° 002-2015-CAS-MPP, de acuerdo a las Normas del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, siendo seleccionada para que preste sus servicios en el cargo Auxiliar Coactivo en la unidad orgánica de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, por el periodo inicial del 1 de julio al 30 de setiembre de 2015, plazo de contratación que se extendió hasta el 30 de enero de 2018, de acuerdo a la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015-MPP, manteniendo vínculo laboral con la Entidad desde el 1 de julio de 2015 al 30 de enero de 2018.

Que, en mérito a la aplicación del artículo 25° de la Constitución Política del Perú y al Decreto Legislativo N° 1057 es que con Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2016-MPP/GM de fecha 30 de junio de 2016, se consideró a la solicitante Derly Raquel Chero Monteza en el Rol de Descanso Físico vacacional para el año 2016 del personal CAS, siendo programado el mismo de treinta (30) días naturales desde el 1 al 30 de agosto de 2016, que corresponde al primer ciclo laboral cumplido (un año), el cual comprende del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, el que disfrutó únicamente quince (15) días según memorando N° 602-2016-MPP/GAF/SGRH de fecha 12 de agosto de 2016. Posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 150-2017-MPP/GM se le consideró en el Rol de Descanso Físico vacacional para el año 2017, siendo programado de treinta (30) días naturales desde el 1 al 30 de octubre de 2017, que corresponde al segundo ciclo laboral cumplido (un año), el cual comprende del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, el que por necesidad del servicio fue postergado de acuerdo al memorando N° 679-2017-MPP/GAF/SGRH.

Que, mediante Informe N° 041-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 13 de febrero de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos sugiere salvo mejor parecer otorgar a favor de la señorita Derly Raquel Chero Monteza el pago proporcional de compensación vacacional por el periodo del 1 de julio de 2015 hasta el 30 de enero de 2018, sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese. En cuanto a la expedición del certificado de trabajo, este le será alcanzado en cuanto se apersona a dicha Subgerencia.

Que, sobre el particular es preciso indicar que al personal que se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 1057 se le reconoce los siguientes beneficios: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al Régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM dispone en su artículo 8° numeral 8.1) lo siguiente: "El descanso

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicio cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la Entidad. La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicio acumulado."

Que, en cuanto al pago por vacaciones trucas el numeral 8.6) del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento de su cese."

Que, para que el derecho a las vacaciones trucas surja como tal, es requisito indispensable que el vínculo jurídico entre los contratados CAS y el empleador se haya extinguido.

Que, a través del Informe N° 068-2018-GAJ-MPP de fecha 19 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare procedente la solicitud presentada por la señorita Derly Raquel Chero Monteza sobre el pago proporcional de compensación vacacional por el período del 1 de julio de 2015 al 30 de enero de 2018, sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese; conforme a la liquidación practicada por el área respectiva. En cuanto a la expedición del certificado de trabajo a su favor, este le será otorgado en cuanto se apersona a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la solicitud presentada por la administrada Derly Raquel Chero Monteza, sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas; en consecuencia se aprueba la Liquidación N° 015-2018-PLLAS-MPP de fecha 12 de febrero de 2018, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, según el siguiente detalle:

Vacaciones no gozadas

- Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016		
15 días 2 500,00/30*15	S/ <u>1 250,00</u>	S/ 1 250,00
- Del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017		
30 días 2 500,00/30*30	S/ <u>2 500,00</u>	S/ 2 500,00

Vacaciones trucas

- Del 1 de julio del 2017 al 30 de enero del 2018		
07 meses: 2 500,00/12*7	S/ <u>1 458,33</u>	S/ <u>1 458,33</u>
	TOTAL BRUTO	S/ <u>5 208,33</u>
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, proceda al pago del monto neto de S/ 4 596, 88 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis con 88/100 Soles), habiéndose efectuado los descuentos conforme a Ley, a favor de la señorita Derly Raquel Chero Monteza; afectando al Rubro: 5.08, Partida Presupuestal 2.3.2.8.1.1, Meta 0030 Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la administrada Derly Raquel Chero Monteza, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ARQ. JORGE L. LINARES MASIAS
GERENTE MUNICIPAL

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe



para todos

